

ACTA 45

Asunto	Audiencia preliminar de decreto de ausencia de vocación reparadora respecto de la embarcación La Sofia
Radicado	11.001.60.00253.2007.82701.24
Postulado	Fredy Rendón Herrera
Fecha/Hora	Miércoles, 20 de marzo de 2019. 9:12 a.m.

Para efectos del registro, se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Fiscal Quince Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional: Ana Fenney Ospina Peña, feospina@fiscalia.gov.co;
Defensor: Otto Fabio Reyes Tovar, C.C. 71.578.947 de Medellín y T.P.28.100 del C.Sup.J., oreyes@defensoria.edu.co; **Postulado:** Fredy Rendón Herrera, C.C.15.349.556; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Juan Carlos Vásquez Rivera, jcvasquez@procuraduria.gov.co; **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas:** Alex García Pulgarín, identificado con la C.C. 71.389.138 de Medellín y T.P. 172.215 del C.Sup.J., quien aportó senda documentación, entre ella el poder para actuar en nombre y representación de la Unidad, por tanto, se le reconoció personería para actuar; alex.garcia@unidadvictimas.gov.co;
Representante de Víctima: Fosi3n Bedoya Escobar, fbedoya@defensoria.edu.co, adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

La Magistratura deja constancia que se citó a otras y otros representantes de víctimas sin que hasta este momento hayan concurrido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia.

Acto seguido la Magistratura otorga el uso de la palabra a la señora Fiscal para que presente y sustente su solicitud, quien procede de conformidad, peticionando se declare que el siguiente bien mueble, ofrecido por el postulado **FREDY RENDÓN HERRERA**, no tiene vocación de reparación:

NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN
Embarcación La Sofía	Casco: fibra de vidrio Color: Blanco y gris Número de bancas: 7 Accesorios: timón hidráulico, caja de cambios de dos controles

Señala la señora Fiscal que el fundamento legal para elevar esta petición se encuentra consagrado en el artículo 11C de la Ley 975 de 2005, adicionado por el artículo 7 de la Ley 1592 de 2012.

A continuación el ente Fiscal como sustento de su solicitud allega 1 carpeta y 2 CDS, que contienen toda la documentación atinente al bien; procede a describir el bien y expone de manera detallada los motivos por los cuales solicita se decrete la ausencia de vocación reparadora (00:07:00 a 00:44:00).

El Magistrado deja constancia que siendo las 9:48 arribó un representante de víctimas quien a continuación hizo su presentación: John Jairo Ramírez López, 350 267 35 41; igualmente se deja constancia que la señora Fiscal allegó los medios de convicción que soportan su solicitud, previo traslado a las partes e intervinientes, los cuales se incorporarán a la actuación.

Corrido el traslado se pronuncia inicialmente el postulado **FREDY RENDÓN HERRERA**, informando a los asistentes como se hizo la entrega

de la embarcación objeto de esta solicitud y otros detalles en torno a la misma (00:46:00 a 00:51:00).

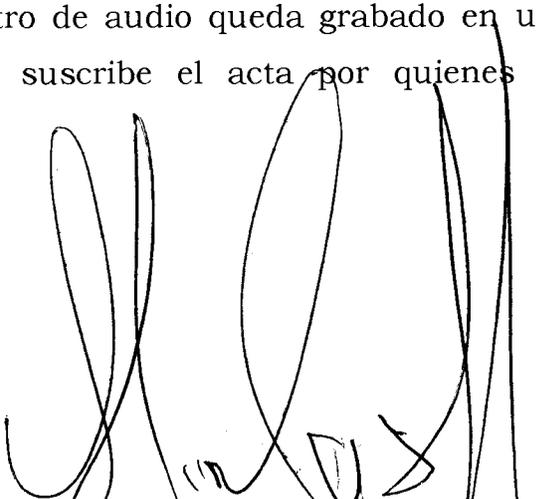
Por su parte el representante de la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, una vez revisa la documentación, coadyuva la solicitud elevada por el ente Fiscal en el sentido que se decrete la ausencia de vocación reparadora del bien (00:51:00 a 00:52:00).

El representante del **Ministerio público y víctimas indeterminadas**, considera que no existen los fundamentos de orden probatorio y legal para decretar la no vocación reparadora de la motonave, toda vez que probatoriamente no quedó establecido que la nave que dice La Sofía no sea La Sofía, es decir, la motonave no existe, motivo por el cual se opone a la solicitud del ente Fiscal (00:52:00 a 00:57:00).

Una vez la Magistratura ha escuchado a quienes intervinieron y ha revisado la documentación aportada, ofrece motivadamente su determinación, decretando que el bien conocido como **“La Sofía”**, carece de vocación reparadora (00:58:00 a 01:09:00).

Una vez notificada en estrados la decisión, no se interpusieron recursos, por lo que se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 10:21 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe el acta por quienes intervinieron en la diligencia.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 45 del 20 de marzo de 2019.

ANA FENNEY OSPINA PEÑA

Fiscal Quince Delegada



FREDY RENDÓN HERRERA

Postulado



OTTO FABIO REYES TOVAR

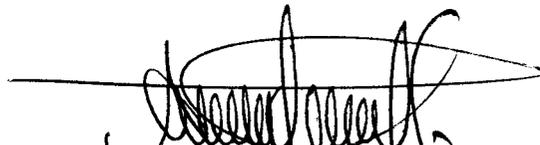
Defensor



JUAN CARLOS VÁSQUEZ RIVERA

Procurador Judicial y Representante

De Víctimas Indeterminadas



ALEX GARCÍA PULGARÍN

Representante de la Unidad Administrativa
Especial para la Atención y Reparación Integral a las
Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas



FOSION BEDOYA ESCOBAR

Representante de Víctimas



JOHN JAIRO RAMÍREZ LÓPEZ

Representante de Víctimas

